

2477-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y uno minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno.
Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ACCION CIUDADANA celebró de manera virtual el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de QUEPOS, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602680513	MILTON BARBOZA CORRALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
801270561	DORIS GABRIELA FUENTES GUTIERREZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104051056	GUILLERMO RODOLFO JIMENEZ QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
604010198	MOISES ISACC BARBOZA CORRALES	SECRETARIO SUPLENTE
603820577	MARIA ISABEL BARBOZA CORRALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203300403	CARLOS LUIS MUÑOZ VASQUEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602680513	MILTON BARBOZA CORRALES	TERRITORIAL
801140957	ALBA LUZ GUTIERREZ MALDONADO	TERRITORIAL
116060769	DANIEL LOPEZ BARBOZA	TERRITORIAL
801270561	DORIS GABRIELA FUENTES GUTIERREZ	TERRITORIAL
601680530	GERARDO AVENDAÑO CHINCHILLA	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es posible realizar la acreditación de Heidy Barboza Corrales, cédula de identidad 603050847, como presidenta suplente, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Acuerdo Alianza de Quepos, al encontrarse designada como integrante propietaria del Tribunal de Elecciones Internas, nombramiento otorgado en asamblea cantonal de Quepos, provincia de Puntarenas, celebrada el día cinco de enero del año dos mil diecinueve y acreditada mediante resolución DGRE-034-DRPP-2019 de las diez horas con once minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve. Así las cosas, se podrá subsanar tal inconsistencia con la presentación de la carta de renuncia de la señora Barboza Corrales (si así lo desea) con el sello de recibido o la firma original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido supra citado, de lo contrario, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar el cargo de presidente suplente, cabe indicar que, el nombramiento deberá recaer en una persona de sexo femenino para cumplir con el requisito de alternancia de género de conformidad con el artículo veintitrés inciso a) del estatuto partidario, y el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en cuenta la agrupación política que, sus estructuras se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/kdj

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: (14138,13464/13951,14815,12444/ 15464,14461)-2021